

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2018 21

Teniendo en cuenta que en auto proferido en audiencia del 12 de noviembre de 2020, en la que se declararon no probadas las objeciones a los inventarios y avalúos, se pretermitió señalar el efecto en el cual se concedía el recurso de apelación, es del caso complementar la referida decisión en el sentido de señalar que **EL RECURSO DE APELACIÓN SE CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.**

En consecuencia, compúlsense a costa del apelante copias del cuaderno 2, para lo cual se le concede el término de cinco días para que suministre las expensas necesarias.

Notifíquese esta decisión al apelante a través de su correo electrónico.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez